



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDP

Paracas, 29 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2015, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° y 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, del Teto Único Ordenando del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran, como así mismo a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, con fecha 27 de abril de 2015, la Sra. Estela Quispe Flores identificada con DNI N° 22283015, y otros 118 moradores del distrito de Paracas, presentan Memorial, señalando que el cobro de las tasas por arbitrios municipales es excesivo y no acorde con sus ingresos mensuales como moradores del distrito, refiriendo que deben fijarse montos de pago que sean accesibles para cada morador, por lo que solicitan: a) se den facilidades de pago, y b) Una amnistía tributaria para los intereses y multas;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 0115-2015-SGFT/MDP, de fecha 17 de junio de 2015, señala que las ordenanzas municipales materia de régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales se ha diseñado bajo los parámetros y lineamientos que expone las sentencias del Tribunal Constitucional Exp. N° 0041-2004-AI/TC Lima y Exp. 0053-2010-PI/TC Lima así como la Resolución N° 191-2005-CAM-INDECOPI Lineamiento de la Comisión de Acceso al Mercado de Arbitrios, así mismo los arbitrios municipales por su no pago en la fecha señalada solo genera interés moratorio y no multas por cuando la multa se aplica a pagos con declaración, señalando que la amnistía tributaria se está dirigiendo solo a la imposición de intereses y multas y no al pago de los arbitrios en sí;

Que, dada la situación económica crítica que vienen atravesando los contribuyentes en su mayoría, y con la finalidad de evitar la morosidad de las deudas contraídas, resulta amparable aprobar el pedido de amnistía tributaria de condonación de intereses moratorios por el no pago de tasas por arbitrios municipales, de los años 2011-2015.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!
ALCALDIA**

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 776, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONDONACION AL 100% DE LOS INTERESES
MORATORIOS DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES,
DE LOS AÑOS 2011- 2015**

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVOS.

Otorgar el beneficio de condonación al 100% de los intereses moratorios de las tasas por arbitrios municipales de los años 2011-2015 (recojo de residuos sólidos, limpieza pública, serenazgo, parques y jardines).

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

La presente Amnistía Tributaria que otorga descuentos del 100% de los intereses moratorios, tendrá una vigencia desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO.

La condonación es automática, la misma que surtirá efecto al momento de realizar el pago total o parcial de las deudas insolutas por arbitrios municipales de los años 2011-2015, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que cuenten con Resolución de Determinación debidamente notificados, y/o mantengan deuda en cobranza coactiva, su acogimiento será solicitado por escrito ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los contribuyentes que tuvieran recursos en trámite, en la vía administrativa, ante el Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial, previa a su acogimiento, deberán presentar además copia certificada del desistimiento ante la instancia correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DE LAS DEUDAS YA CANCELADAS.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para mejor aplicación de la presente y pueda autorizar la ampliación de su vigencia.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe y un diario de circulación regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

**Sr. Miguel Angel Castillo Oñden
ALCALDE**